



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 52, fecha: miércoles, 16 de Marzo de 2022

SUMARIO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA.

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VIVEROS
SÁNCHEZ, S.L.

BOP-GU-2022 - 702

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

TABLAS SALARIALES 2022, DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RED SOLUCIONES
LOGÍSTICAS AVANZADAS, S.L.

BOP-GU-2022 - 703

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VIVEROS
SÁNCHEZ, S.L.

BOP-GU-2022 - 704

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE
APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMAS DE
DERECHO PÚBLICO Y DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE CONTENIDO
TRIBUTARIO

BOP-GU-2022 - 705

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 09 DE MARZO DE 2022 POR EL QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN PARA 2022 DEL CATÁLOGO ?LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2021-2023?. EXPEDIENTE 81/2022 BOP-GU-2022 - 706

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

CUENTAS GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021 BOP-GU-2022 - 707

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA BOP-GU-2022 - 708

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2022 - 709

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

CUENTA GENERAL 2021 BOP-GU-2022 - 710

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

BANDO PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2022 - 711

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

PRESUPUESTO GENERAL 2022 BOP-GU-2022 - 712

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO 1/2021 BOP-GU-2022 - 713

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SERVICIO CEMENTERIO BOP-GU-2022 - 714

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN DE 732M2 DEL CAMINO DE LA MUJER MUERTA BOP-GU-2022 - 715

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE ENTREPEÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO BOP-GU-2022 - 716

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 717

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA 2022

BOP-GU-2022 - 718



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA.

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VIVEROS SÁNCHEZ, S.L.

702

VISTO el texto del Acta suscrita el día 10 de febrero de 2022, de una parte, por la representación de la parte empresarial y de otra, por los representantes de los trabajadores, por la que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2022, del Convenio Colectivo de la empresa VIVEROS SÁNCHEZ, S.L. de Guadalajara (código de convenio 19000972012000); acta que tuvo entrada el 7 de marzo de 2022 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; en relación con el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción del Calendario Laboral para el año 2022 del Convenio Colectivo de la empresa VIVEROS SÁNCHEZ, S.L. de Guadalajara, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 10 de marzo de 2022. Delegada Provincial, María Susana Blas Esteban



VIVEROS SÁNCHEZ, S.L.

CALENDARIO LABORAL AÑO 2022

Día	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	Día
1	Año Nuevo	7	7,5	7,5	DOMINGO	5,5	5,5	5,5	5,5	5	Todos los Santos	7	1
2	DOMINGO	7	7,5	5	8	5,5	5	5,5	5,5	DOMINGO	7	7	2
3	7	7	7,5	DOMINGO	8	5,5	DOMINGO	5,5	5	7,5	7	5	3
4	7	7	7,5	8	8	5	5,5	5,5	DOMINGO	7,5	7	DOMINGO	4
5	7	5	5	8	8	DOMINGO	5,5	5,5	5,5	7,5	5	7	5
6	Reyes	DOMINGO	DOMINGO	8	8	5,5	5,5	5	5,5	7,5	DOMINGO	Constitucion	6
7	7	7	7,5	8	5	5,5	5,5	DOMINGO	5,5	7,5	7	7	7
8	5	7	7,5	8	DOMINGO	5,5	5,5	5,5	Virgen Antigua	5	7	INMACULADA	8
9	DOMINGO	7	7,5	5	8	5,5	5	5,5	5,5	DOMINGO	7	7	9
10	7	7	7,5	DOMINGO	8	5,5	DOMINGO	5,5	5	7,5	7	5	10
11	7	7	7,5	8	8	5	5,5	5,5	DOMINGO	7,5	7	DOMINGO	11
12	7	5	5	8	8	DOMINGO	5,5	5,5	5,5	El Pilar	5	7	12
13	7	DOMINGO	DOMINGO	8	8	5,5	5,5	5	5,5	7,5	DOMINGO	7	13
14	7	7	7,5	Jueves Santo	5	5,5	5,5	DOMINGO	5,5	7,5	7	7	14
15	5	7	7,5	Viernes Santo	DOMINGO	5,5	5,5	La Asuncion	5,5	5	7	7	15
16	DOMINGO	7	7,5	5	8	Corpus Christi	5	5,5	FERIAS	DOMINGO	7	7	16
17	7	7	7,5	DOMINGO	8	5,5	DOMINGO	5,5	5	7,5	7	5	17
18	7	7	7,5	8	8	5	5,5	5,5	DOMINGO	7,5	7	DOMINGO	18
19	7	5	5	8	8	DOMINGO	5,5	5,5	5,5	7,5	5	7	19
20	7	DOMINGO	DOMINGO	8	8	5,5	5,5	5	5,5	7,5	DOMINGO	7	20
21	7	7	7,5	8	5	5,5	5,5	DOMINGO	5,5	7,5	7	7	21
22	5	7	7,5	8	DOMINGO	5,5	5,5	5,5	5,5	5	7	7	22
23	DOMINGO	7	7,5	5	8	5,5	5	5,5	5,5	DOMINGO	7	7	23
24	7	7	7,5	DOMINGO	8	5,5	DOMINGO	5,5	5	7,5	7	No Laborable	24
25	7	7,5	7,5	8	8	5	5,5	5,5	DOMINGO	7,5	7	DOMINGO	25
26	7	5	5	8	8	DOMINGO	5,5	5,5	5,5	7,5	5	NAVIDAD	26
27	7	DOMINGO	DOMINGO	8	8	5,5	5,5	5	5,5	7,5	DOMINGO	7	27
28	7	7,5	7,5	8	5	5,5	5,5	DOMINGO	5,5	7,5	7	7	28
29	5	7	7,5	8	DOMINGO	5,5	5,5	5,5	5,5	5	7	7	29
30	DOMINGO	-	7,5	5	8	5,5	5	5,5	5,5	DOMINGO	7	7	30
31	7	-	7,5	-	C, la mancha	-	DOMINGO	5,5	-	7,5	-	No Laborable	31
HORAS	160	161	192,5	176,5	188	135,5	140,5	141	130	175	167	148	1915

TOTAL HORAS 1915

JORNADA ANUAL 1750

VACACIONES 165

Cabanillas del Campo, 1 de Enero de 2022

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

TABLAS SALARIALES 2022, DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RED SOLUCIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS, S.L.

703

VISTO el texto del acuerdo alcanzado el 18 de enero de 2022 entre, por una parte, la representación legal de la empresa y, por otra parte, la representación legal de las personas trabajadoras, por el que aprueba la modificación (incremento del 5% sobre las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2021) de las Tablas Salariales para el año 2022, del II Convenio Colectivo de la empresa RED SOLUCIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS, S.L. (código de convenio 19100192012018); acuerdo que tuvo entrada el 7 de marzo de 2022 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo,



sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción de la modificación (incremento del 5% sobre las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2021) de las Tablas Salariales para el año 2022 del II Convenio Colectivo de la empresa RED SOLUCIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS, S.L., en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 10 de marzo de 2022. Delegada Provincial, María Susana Blas Esteban

TABLAS 2022

INCREMENTO: 5,0%

II CONVENIO RED SOLUCIONES LOGISTICAS AVANZADAS, S.L

TABLAS SALARIALES 2022

ANEXO I

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORIAS	SAL.BASE	P.CONVENIO	P.TRANSPORTE	RETRIB.CONVENIO	RETRIB.ANUAL	INCREMENTO
MANDOS	DIRECTOR Y TIT. UNIV. SUPERIOR	961,70	389,41	154,90	1.506,02	20.957,29	997,97
MANDOS	JEFE DE SERVICIO Y TIT. UNIV. GRADO MEDIO	961,70	389,41	154,90	1.506,02	20.957,29	997,97
MANDOS	ENCARGADO ALMACEN	961,70	389,41	154,90	1.506,02	20.957,29	997,97
MANDOS	JEFE DE SECCIÓN	961,70	312,54	154,90	1.429,14	20.034,81	954,04
MANDOS	CAPATAZ	961,70	239,78	154,90	1.356,39	19.161,73	912,46
MANDOS	JEFE ADMINISTRACION	961,70	239,78	154,90	1.356,39	19.161,73	912,46
MANDOS	JEFE ALMACEN	961,70	203,33	154,90	1.319,93	18.724,23	891,63
MANDOS	JEFE DE TRAFICO	961,70	203,33	154,90	1.319,93	18.724,23	891,63
TECNICOS	TECNICO INFORMATICO	961,70	199,33	154,90	1.315,93	18.676,25	889,35
TECNICOS	OFICIAL 1º Y 2º DE OFICIO	961,70	199,33	154,90	1.315,93	18.676,25	889,35
TECNICOS	OFICIAL 3º OFICIO	961,70	156,08	154,90	1.272,68	18.157,32	864,63
ADMINISTRATIVOS	OFICIAL ADMINISTRATIVO	961,70	157,73	154,90	1.274,34	18.177,13	865,58
ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR	961,70	157,73	154,90	1.274,34	18.177,13	865,58
ADMINISTRATIVOS	RECEPCIONISTA	961,70	157,73	154,90	1.274,34	18.177,13	865,58
ADMINISTRATIVOS	GRABADOR	961,70	19,45	154,90	1.136,05	16.517,68	786,56
ADMINISTRATIVOS	TELEOPERADOR	961,70	19,45	154,90	1.136,05	16.517,68	786,56
ADMINISTRATIVOS	VERIFICADOR	961,70	19,45	154,90	1.136,05	16.517,68	786,56
OPERACIONES	CONDUCTOR	961,70	206,26	154,90	1.322,87	18.759,48	893,31
OPERACIONES	CARRETERO	961,70	156,08	154,90	1.272,68	18.157,32	864,63
OPERACIONES	MOZO	961,70	156,08	154,90	1.272,68	18.157,32	864,63
OPERACIONES	MANIPULADOR	961,70	19,45	154,90	1.136,05	16.517,68	786,56
OPERACIONES	REPARTIDOR MERCANCIAS	961,70	156,08	154,90	1.272,68	18.157,32	864,63
SUBALTERNOS	VIGILANTE	961,70	19,45	154,90	1.136,05	16.517,68	786,56
SUBALTERNOS	AYUDANTE	961,70	19,45	154,90	1.136,05	16.517,68	786,56
SUBALTERNOS	LIMPIADOR	961,70	19,45	154,90	1.136,05	16.517,68	786,56
SUBALTERNOS	ENGRASADOR, LAVADOR	961,70	175,53	154,90	1.292,13	18.390,67	875,75

PLUS SUPERVISOR

1.591,27

MES: 132,61



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VIVEROS SÁNCHEZ, S.L.

704

VISTO el texto del Acta suscrita el día 10 de febrero de 2022, de una parte, por la representación empresarial y de otra, por los representantes de los trabajadores, por la que se aprueban las tablas correspondientes al año 2022 (Tabla salarial, Tabla de antigüedades y Dietas), del Convenio Colectivo de la empresa VIVEROS SÁNCHEZ, S.L. de Guadalajara (código de convenio 19000972012000); acta que tuvo entrada el 8 de marzo de 2022 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; en relación con el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción de las tablas correspondientes al año 2022 (Tabla salarial, Tabla de antigüedades y Dietas), del Convenio Colectivo de la empresa VIVEROS SÁNCHEZ, S.L. de Guadalajara, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 10 de marzo de 2022. Delegada Provincial, María Susana Blas Esteban



ANEXO I		TABLA SALARIAL 2022.									
	ENCARGADO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	PEÓN	LICENCIA.	DIPLOM.	JEFE ADM	OFIC ADMIN	ADMINISTRAT	AUX ADMINIS
SALARIO	1.125,31	1.092,13	1.056,83	1.023,66	989,05	1.241,56	1.215,60	1.092,13	1.056,83	1.023,66	989,05
PL TRANSPORTE	102,73	102,73	102,73	102,73	102,73	102,73	102,73	102,73	102,73	102,73	102,73
PL CONVENIO	102,26	87,78	73,64	68,78	73,29	112,49	96,55	87,78	73,64	68,78	73,29
P E BENEF	80,38	78,01	75,49	73,12	70,64	88,68	86,83	78,01	75,49	73,12	70,64
TOTAL	1.410,68	1.360,65	1.308,69	1.268,28	1.235,71	1.545,46	1.501,71	1.360,65	1.308,69	1.268,28	1.235,71
HORA EXTRA	12,98	11,99	10,96	10,50	10,50	14,55	13,18	11,99	10,96	10,50	10,50
H.E. D, S TARDE Y FESTIVO	19,48	17,99	16,44	15,76	15,76	21,82	19,78	17,99	16,44	15,76	15,76

ANEXO II		TABLA DE ANTIGÜEDADES 2022.									
Nº AÑOS	ENCARGADO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	PEÓN	LICENCIA.	DIPLOM.	JEFE ADM	OFIC ADMIN	ADMINISTRAT	AUX ADMINIS
3	14,80	14,06	13,65	13,23	12,76	16,28	15,46	14,06	13,65	13,23	12,76
4	25,04	24,10	23,31	22,58	21,81	27,55	26,51	24,10	23,31	22,58	21,81
5	35,22	34,04	32,93	31,88	30,79	38,74	37,45	34,04	32,93	31,88	30,79
6	45,43	43,96	42,53	41,17	39,74	49,96	48,36	43,96	42,53	41,17	39,74
7	55,62	53,91	52,15	50,44	48,71	61,18	59,31	53,91	52,15	50,44	48,71
8	65,88	63,90	61,78	59,74	57,69	72,47	70,28	63,90	61,78	59,74	57,69
9	77,15	73,72	71,39	69,03	66,68	84,83	81,09	73,72	71,39	69,03	66,68
10	86,37	83,66	80,90	78,33	75,63	95,00	92,02	83,66	80,90	78,33	75,63
11	98,48	93,62	91,60	87,60	84,64	108,34	103,00	93,62	91,60	87,60	84,64
12	106,88	103,59	100,20	96,89	93,58	117,55	113,95	103,59	100,20	96,89	93,58
13	117,12	113,55	109,79	106,18	102,57	128,83	124,88	113,55	109,79	106,18	102,57
14	127,41	123,39	119,40	113,26	111,55	140,15	135,76	123,39	119,40	113,26	111,55
15	137,65	133,40	129,78	124,74	120,52	151,43	146,74	133,40	129,78	124,74	120,52
16	147,93	143,31	134,53	130,11	125,66	162,73	157,64	143,31	134,53	130,11	125,66
17	158,18	153,29	140,00	135,41	130,77	173,97	168,62	153,29	140,00	135,41	130,77
18	168,44	163,25	145,48	140,69	135,90	185,29	179,57	163,25	145,48	140,69	135,90
19	178,72	173,23	150,99	145,99	141,06	196,60	190,54	173,23	150,99	145,99	141,06
20	188,95	183,20	156,19	151,33	146,18	207,87	201,53	183,20	156,19	151,33	146,18

ANEXO III		DIETAS 2022.
MEDIA DIETA		13,71
DIETA COMPLETA		50,34

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMAS DE DERECHO PÚBLICO Y DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE CONTENIDO TRIBUTARIO

705

El Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2021 aprobó, con carácter provisional, la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO Y DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE CONTENIDO TRIBUTARIO (Expte: 2329/2021).

Dicha aprobación y los expedientes elaborados al efecto, han sido sometidos, conforme a lo ordenado en los referidos acuerdos, a un periodo de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles, computados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 14 de 21 de enero de 2022, habiéndose igualmente anunciado en los periódicos de Guadalajara "Henares al día" y "Guadalajara diario", así como en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia de esta Diputación Provincial, figurando en este último el texto íntegro de la modificación



en tramitación.

Dado que durante el citado periodo de información pública no se han presentado reclamaciones contra los referidos acuerdos, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), se entiende que los mismos han sido definitivamente adoptados sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, por lo que procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme establece el apartado 4 del referido precepto legal. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de esta Diputación Provincial.

Contra dichos acuerdos y la ordenanza tributaria aprobada, cuyos textos íntegros figuran como Anexos I y II del presente anuncio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 TRLHL y los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Guadalajara, a 8 de marzo de 2022 La Diputada Delegada de Economía y Hacienda. D^a María Susana Alcalde Adeva

Anexo I.-

(Expediente 2329/2021). Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-diciembre-de-2021/3>

/...../

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario que figura en el anexo con Código Validación: 6PNFNTP2MJYSRD39YQF9EDCJS.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen



oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, acuerdo que derogará la ordenanza anterior.”

Anexo II.- TEXTO INTEGRO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMAS DE DERECHO PÚBLICO Y DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE CONTENIDO TRIBUTARIO.

CAPÍTULO 1. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.-

Artículo 1.- Normas generales.-

1.- El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y en la presente Ordenanza.

2. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la regulación que sobre aplazamientos y fraccionamientos de pago se contiene en la presente Ordenanza será, en todo caso, de aplicación a la que sobre los mismos se dispone en el Reglamento General de Recaudación, que sólo será aplicable con carácter subsidiario.

3. Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán, de modo graciable, por esta Administración provincial, previa petición de los obligados al pago, de acuerdo con las reglas previstas en los artículos siguientes.

4. Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Diputación Provincial de Guadalajara, les impida de forma transitoria hacer frente a su pago en los plazos establecidos, cuyo importe de deuda acumulado por contribuyente sea superior a:

- 200,00 €, caso de fraccionamiento.
- 600,00 €, caso de aplazamiento.

5.- No podrán aplazarse, ni fraccionarse las deudas tributarias que, de acuerdo



con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa. En este caso las solicitudes serán objeto de desestimación.

6.- Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículos 3 y siguientes de la presente ordenanza.

7.- Con carácter general, las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione, devengarán, excluido, en su caso, los recargos del período ejecutivo, el interés de demora a que se refieren los artículos 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.6 de la Ley General Tributaria.

8.- El pago de las deudas aplazadas o fraccionadas se realizará mediante la modalidad de domiciliación bancaria, siendo esta modalidad de carácter obligatorio. A tal efecto, en la solicitud deberá constar la orden de domiciliación bancaria, indicando el número de cuenta y los datos de la entidad de crédito en la que haya de efectuarse el cargo en cuenta, que ha de tratarse de una entidad bancaria radicada en territorio español.

9.- El otorgamiento de un fraccionamiento o aplazamiento no puede suponer la devolución de ingresos ya realizados, y éstos tendrán siempre la consideración de pagos a cuenta.

10.- No se concederán aplazamientos o fraccionamientos en periodo voluntario a los contribuyentes que, sin mediar suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, sean deudores de la hacienda local por débitos en periodo de recaudación ejecutiva o de apremio, salvo que solicite simultáneamente el fraccionamiento de las deudas en voluntaria y ejecutiva. Cuando la solicitud se refiera a deudas en periodo ejecutivo de pago, el aplazamiento o fraccionamiento se efectuará sobre el importe total de los débitos existentes en ese instante en ejecutiva.

11.- Cuando existan circunstancias extraordinarias o excepcionales que, debidamente acreditadas y motivadas, apreciadas discrecionalmente por la administración provincial concedente, lo justifiquen, se podrán otorgar excepciones singulares a las normas anteriormente descritas.

Artículo 2. Condiciones de los aplazamientos y fraccionamientos.

1.- No podrá fraccionarse deuda acumulada de importe inferior a 200 euros, ni a 600,00 euros para supuesto de aplazamiento.

2.- Los fraccionamientos se liquidarán en cuotas mensuales. La cuota mínima mensual resultante del fraccionamiento no podrá ser inferior a 50,00 euros.

3.- Los fraccionamientos se ajustarán a los siguientes plazos:



VOLUNTARIA

Tramos de la deuda	Plazos (meses)
Importe igual o superior a 200 euros e inferior o igual a 500 euros	4 plazos
Importe superior a 500 euros e inferior o igual a 1000 euros	6 plazos
Importe superior a 1000 euros e inferior o igual a 1500 euros	8 plazos
Importe superior a 1500 euros e inferior o igual a 2000 euros	10 plazos
Importe superior a 2000	12 plazos

EJECUTIVA

Tramos de la deuda	Plazos (meses)
Importe igual o superior a 200 euros e inferior o igual a 500 euros	4 plazos
Importe superior a 500 euros e inferior o igual a 1000 euros	6 plazos
Importe superior a 1000 euros e inferior o igual a 1500 euros	8 plazos
Importe superior a 1500 euros e inferior o igual a 2000 euros	10 plazos
Importe superior a 2000 euros e inferior o igual a 2500 euros	12 plazos
Importe superior a 2500 euros e inferior o igual a 3000 euros	15 plazos
Importe superior a 3000 euros e inferior o igual a 6000 euros	20 plazos
Importe superior a 6000 euros	30 plazos

4.- Las liquidaciones en voluntaria, relativas a ejercicios anteriores y que acumulen al menos dos ejercicios, se exceptúan del límite de tramos/plazos previstos para deuda en voluntaria, aplicándose los tramos y plazos previstos para la deuda en ejecutiva.

5.- Sólo cuando circunstancias extraordinarias o excepcionales que, debidamente acreditadas y motivadas, apreciadas discrecionalmente por la administración provincial concedente, lo justifiquen, se podrán conceder fraccionamientos por un periodo superior a treinta plazos meses y/o con una cuota fraccionada mínima inferior a 50, 00 euros.

6.- Los aplazamientos se ajustarán a los siguientes plazos:

No se concederá ningún tipo de aplazamiento para deudas acumuladas inferiores a 600 euros.

El aplazamiento de deudas en periodo voluntario vencerá, como máximo, el día 20 de diciembre del año natural correspondiente a tal periodo voluntario



El plazo máximo de los aplazamientos de deudas en periodo ejecutivo o de apremio, no excederá del año (12 meses), contados desde la fecha de su solicitud.

Artículo 3. Garantías.

Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los siguientes términos:

1.- El peticionario ofrecerá como garantía, aval solidario de entidades de depósito, o sociedades de garantía recíproca o certificado de seguro de caución que cubra el importe de la deuda y de los intereses de demora calculados. Si la garantía se constituye en su totalidad de esta manera, el interés devengado en el período aplazado o fraccionado será el legal del dinero.

2.- La garantía indicada habrá de presentarse junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Excepcionalmente, cuando se acredite la imposibilidad de obtener la garantía y aportarse junto con la solicitud, ésta deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes al de la solicitud, pudiendo ampliarse, con un límite máximo de 2 meses (en el que se incluyen los 30 días iniciales), cuando se justifique la existencia de motivos que impidan su formalización en dicho plazo inicial. Durante el plazo indicado quedará suspendido el expediente de aplazamiento o fraccionamiento.

Se aprobará un calendario provisional de pagos, para este supuesto de demora en la aportación de la garantía.

Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, procederá la desestimación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado y suspendido y se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio, quedando sin efecto el acuerdo de concesión.

3.- Excepcionalmente, por circunstancias extraordinarias, debidamente acreditadas y motivadas, apreciadas discrecionalmente por la administración provincial concedente, cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado, o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, se podrá admitir alguna de las siguientes garantías:

- Hipoteca inmobiliaria o mobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria, presentada por dos contribuyentes residentes en la provincia de Guadalajara de reconocida solvencia, conforme al modelo aprobado por la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Cualquier otra que se estime suficiente.



4.- Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, a juicio de la Diputación Provincial, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

5. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

6. Se tomará como tipo de interés aplicable para el cálculo de los intereses el vigente a la fecha de concesión del aplazamiento o fraccionamiento.

7. El obligado tributario podrá solicitar de la Diputación Provincial de Guadalajara, que adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías previstas en los párrafos anteriores, sin que en estos supuestos sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 81 apartado 5 de la Ley General Tributaria

8. No se exigirá garantía cuando el peticionario sea alguna Administración Pública.

Artículo 4. Garantías instrumentadas mediante aval.

Las garantías instrumentadas mediante aval deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. El aval ha de ser solidario con respecto al deudor principal, con renuncia expresa de los beneficios de excusión y a pagar al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- b. Estará vigente hasta la cancelación de la deuda y deberá ser prestado sin término fijo y hasta tanto la Diputación Provincial de Guadalajara autorice su cancelación.
- c. El nombre, apellidos y N.I.F. de la persona avalada deberá coincidir con los del titular de la deuda fraccionada o aplazada.
- d. Identificación de la deuda objeto del aval, que incluirá principal, y en su caso, recargos e intereses.
- e. El beneficiario del aval deberá ser la Diputación Provincial de Guadalajara.

Artículo 5. Garantías no dinerarias.

1. Cuando se solicite admisión de garantía real no dineraria, se entiende garantizada la deuda cuando, estando en período ejecutivo, se haya realizado con relación a ella anotación preventiva de embargo en Registro Público de bienes de valor suficiente a juicio de la Diputación Provincial.
2. La fianza personal y solidaria, garantía de carácter excepcional según dispone el artículo 3 de esta ordenanza, sólo se admitirá cuando sea prestada por dos contribuyentes del ámbito territorial de esta Diputación Provincial, teniendo que acreditar los avalistas la capacidad económica para hacer frente a la totalidad de la garantía, bien sea mediante copia de la declaración de la renta del último ejercicio, certificado de saldos medios en cuentas bancarias,



certificado del registro de la propiedad con fincas libres de cargas, o cualquier otro medio que acredite estos aspectos.

3. Si se trata de hipoteca o prenda, se deberá acompañar tasación de perito independiente de la valoración del bien gravado, que ha de cubrir la totalidad del importe de la garantía.

El informe o certificado de tasación de aquellos bienes muebles o inmuebles ofrecidos en garantía caducará a los seis meses contados desde la fecha de su emisión, salvo que en el mismo se indique un plazo de caducidad más breve. En el caso de tasaciones con una antigüedad superior a seis meses e inferior a dos años, bastará con una actualización de la misma.

4. Cuando la justificación de la garantía aportada por el solicitante, distinta de aval, no se estimase suficiente, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, con advertencia de que, si no lo hiciera, se desestimarán la solicitud.
5. Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada, incluidos, en su caso, los intereses de demora.

Artículo 6.- Dispensa de garantías.

1. Quedan dispensados de la constitución de garantía los obligados tributarios con deudas pendientes de ingreso en periodo voluntario de pago, cuyo importe total no supere la cantidad de 24.000,00 euros y siempre que el fraccionamiento se otorgue por un plazo no superior a doce meses
2. Igualmente quedan dispensados de la constitución de la garantía aquellos obligados tributarios con deudas pendientes de ingreso en periodo ejecutivo de pago, cuyo importe total no superen la cantidad de 24000,00 euros y siempre que el fraccionamiento se otorgue por un plazo no superior a treinta meses.
3. Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de garantía con arreglo al procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, en los siguientes casos:
 - a. Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la de la Hacienda Pública, previo informe favorable del Ayuntamiento titular del tributo o ingreso de naturaleza pública.
 - b. Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen y queden acreditadas en el expediente, previo informe favorable del Ayuntamiento titular del tributo o ingreso de naturaleza pública.

El referido informe municipal, no será exigible para eximir de garantías en el



caso de deudas superiores a 24.000,00 € cuyo fraccionamiento se solicite en voluntaria y los plazos de pago no exceda de 12 meses.

El informe municipal en deudas superiores a 24.000,00 € que se encuentren en ejecutiva, y en el supuesto de que dichas deudas sean varios municipios, sólo será necesario el informe del Ayuntamiento o Ayuntamientos en los que las deudas de su titularidad superen los 18.000,00 € de principal. Si se dieran informes contradictorios (positivos/negativos) de los diversos Ayuntamientos, la Diputación Provincial, decidirá, dictando la resolución que corresponda.

El informe municipal será solicitado por esta Diputación Provincial; si el Ayuntamiento no remitiese el informe en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá como autorizado.

4. No existe dispensa de garantía para los aplazamientos de deuda.
5. Por el órgano concedente, se podrá aprobar un calendario provisional de pagos, para los casos de falta de liquidez y demora en la valoración de la garantía.

Artículo 7. Procedimiento de fraccionamiento y aplazamiento.

Modalidades de fraccionamiento: La presente ordenanza fiscal regula dos modalidades de fraccionamiento:

- a. Ordinario, amparados en el artículo 65 de la Ley General Tributaria.- El procedimiento ordinario es el aplicable a los fraccionamientos de deudas superiores a 6.000,00.-€, así como aquellos de deudas inferiores a esa cuantía que no se ajusten a los criterios de automatizados, y a aquellos en los que sea necesaria la valoración de las circunstancias especiales o excepcionales.
- b. Automatizados, que son aquellos fraccionamientos que son concedidos conforme a lo previsto en los artículos 96 de la Ley General Tributaria y 41 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. - El procedimiento automatizado es el aplicable a los fraccionamientos de deudas inferiores a 6.000,00.-€ y que se ajusten a los plazos y fracciones establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, en los que no sea necesaria la valoración de circunstancias especiales o excepcionales.

7.1. Procedimiento ordinario:

7.1.1. Iniciación:

1. Datos que ha de contener la solicitud:
 - a. Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.



- b. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.
- c. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento. En deudas en ejecutiva superiores a 24.000,00 €, estas causas se acreditarán documentalmente; en deudas inferiores la solicitud en la que se plasme dichas circunstancias tendrá los efectos de declaración responsable.
- d. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita. e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo en lo establecido en esta Ordenanza.
- e. Orden de domiciliación bancaria, indicando el IBAN en que deba efectuarse el cargo en cuenta en entidad radicada en territorio español.
- f. Fecha y firma del solicitante.

Si se apreciaran deficiencias en las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento o en la documentación aportada con las mismas, se notificarán al interesado, con el apercibimiento de que si en el plazo de diez días, no las subsana se le tendrá por desistido de su solicitud. Transcurridos de tres meses, desde la notificación del requerimiento, se dictará resolución de caducidad y archivo del expediente.

7.1.2. Documentos que debe acompañar:

Con excepción de la concesión automatizada de fraccionamientos, se deberá acompañar los siguientes documentos:

- a. Caso de no estar dispensado de prestación de garantía, aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, de no poder presentarse junto con la solicitud, se aplicará lo establecido en el artículo 3.2. de la presente ordenanza.
- b. En su caso, los documentos que acrediten la representación para el caso de personas jurídicas, y el lugar señalado a efectos de notificación. Para personas físicas la firma de la solicitud como representante, tendrá los efectos de declaración responsable de tal representación.
- c. En deudas superiores a 24.000,00 € deberá justificarse documentalmente la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
- d. Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o



certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y a los documentos a que se refiere el apartado 2.b), y c) de este artículo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
 - Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa o profesional inscrito en dicho registro.
- e. Cuando se solicite la dispensa de garantía del artículo 6.3 de la presente ordenanza, se aportará junto a la solicitud, además de los documentos a que se refiere el apartado 2. b) y c) , la siguiente documentación:
- Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
 - Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
- f. Cuando la solicitud interese el pago en cuotas inferiores o plazos superiores a los previstos en el artículo 2 de la presente Ordenanza fiscal, además de los documentos a que se refiere el apartado 2.a) b) y c), o en su caso, d) o e) la siguiente documentación acreditativa de ingresos y gastos:

• ACREDITACIÓN DE INGRESOS:

1. - Movimientos de la cuenta 3 últimos meses,
2. - Documento acreditativo del nº de cuenta, con justificación de titularidad de la misma, que ha de ser coincidente con el solicitante del fraccionamiento/aplazamiento.
3. - Trabajadores por cuenta ajena: Copia de las dos últimas nóminas.
4. - En caso de autónomos, última declaración del IRPF
5. - Pensionistas: Documento acreditativo del cobro de pensión.
6. - Desempleados: Documento acreditativo del cobro de subsidio, prestación o ayuda, o informe/certificación negativa del cobro de la misma expedida por el servicio público de empleo correspondiente.

• ACREDITACIÓN DE GASTOS:

- a. - Justificante de abono de hipoteca o de alquiler: 3 últimos recibos. Para el caso de alquiler debe aportar además el contrato.
- b. - Justificante acreditativo de abono de manutención de hijos en caso de



divorcio o separación.

- c. - Justificante acreditativo de embargo de otros organismos.
- d. Cuando se considere oportuno a efectos de dictar resolución, se podrá requerir al solicitante la información y documentación que considere necesaria para resolver la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y, en particular, la referente a la titularidad, descripción, estado, cargas y utilización de los bienes ofrecidos en garantía

Caso de no ser atendidos requerimientos de documentación, transcurrido el plazo otorgado, se le tendrá por desistido de su solicitud. Transcurridos de tres meses, desde la notificación del requerimiento, se dictará resolución de caducidad y archivo del expediente.

Pago por tercero fraccionado.- En el supuesto de solicitarse el pago de deuda cuyo titular sea otro contribuyente, y para su pago se solicite un fraccionamiento, (pago por tercero fraccionado), serán de aplicación todas las normas del fraccionamiento ordinario, debiéndose presentar además:

- Autorización expresa del titular de la deuda, para su pago por el tercero solicitante, en la que se indique que el contribuyente deudor conoce, que en caso de incumplimiento del fraccionamiento, las consecuencias de tal incumplimiento recaerán sobre el contribuyente deudor (titular de la deuda).
- Autorización expresa del solicitante, de domiciliación del fraccionamiento del pago de deudas de contribuyente distinto al titular de la cuenta bancaria.

7.1.3.- La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se formulará a instancia del interesado, que deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Deudas que se encuentren en período voluntario de recaudación, dentro del plazo fijado para su pago voluntario.
- Deudas en período ejecutivo, hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados, en cuyo caso la solicitud deberá comprender la totalidad de la deuda en ejecutiva o apremiada, del obligado tributario que no se encuentre aplazada

7.1.4.- Consecuencias de la falta de subsanación: defectos en la solicitud y requerimiento de documentación, en el plazo otorgado:

- Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se hubiese presentado en periodo voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalizase con posterioridad al plazo de ingreso en periodo voluntario y aquel no fuese atendido en plazo, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.



(quedando sin efecto lo dispuesto en el 7.4.)

- Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se hubiese presentado en periodo ejecutivo y el plazo para atender el requerimiento de subsanación no fuese atendido en plazo, se reanuda de nuevo el procedimiento ejecutivo. quedando sin efecto lo dispuesto en el 7.5)
- Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

7.1.5. Resolución.

1. Podrán ser causas de denegación del fraccionamiento o aplazamiento, entre otras:
 - a. La incapacidad de generación de recursos para hacer frente al fraccionamiento/aplazamiento.
 - b. El incumplimiento de otros fraccionamientos/aplazamientos anteriores.
 - c. La solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, reiterativa de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa, cuando no contenga modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada.
 - d. Las solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento de las deudas tributarias que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
 - e. La existencia de diligencias de embargo previas a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, que se encuentren activas. Podrán exceptuarse y concederse los fraccionamientos, en aquellos casos debidamente acreditados, en los que dicho fraccionamiento sea más favorable para el cobro de la deuda que el embargo activo.
 - f. El plazo máximo para notificar la resolución es de seis meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Diputación Provincial de Guadalajara. Transcurrido el citado plazo sin que haya sido notificada la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos de promover el recurso procedente, todo ello sin perjuicio del deber de resolver expresamente el procedimiento, con las salvedades establecidas relativas al desistimiento de solicitud y caducidad del mismo.
 - g. Las resoluciones que concedan aplazamientos y fraccionamientos de pago especificarán los plazos, cuantías y demás condiciones de los mismos, los efectos que se producirán de no constituirse la garantía, o en caso de falta de pago, y el cálculo de los intereses. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.



- h. Si la resolución fuese denegatoria y se hubiese solicitado el aplazamiento en período voluntario, se advertirá al solicitante que la deuda deberá pagarse en los plazos establecidos en el artículo 62, apartados 2 y 3 de la Ley General Tributaria, junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución denegatoria, si hubiera transcurrido aquél
- i. Si la resolución fuese denegatoria y se hubiese solicitado el aplazamiento en período ejecutivo, se advertirá al solicitante que se efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio. En el supuesto de que el procedimiento estuviese iniciado, se le comunicará que se continuará con el mismo

7.2. Procedimiento automatizado:

7.2.1. Iniciación:

1. Datos que debe contener la solicitud:

- a. Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.
- c. Número de fracciones en que será pagada la deuda.
- d. Orden de domiciliación bancaria, indicando el IBAN en que deba efectuar el cargo en cuenta.
- e. Fecha y firma electrónica del solicitante.

La propia solicitud del procedimiento automatizado, se entiende como declaración de insuficiencia económica financiera para hacer frente al pago.

2. La solicitud de fraccionamiento se formulará a instancia del interesado, que deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Deudas que se encuentren en período voluntario de recaudación, dentro del plazo fijado para su pago.
- Deudas en período ejecutivo, hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados, en cuyo caso la solicitud deberá comprender la totalidad de la deuda en ejecutiva o apremiada, del obligado tributario que no se encuentre aplazada, con la salvedad de lo establecido en el art. 7.1.5 - 1.e), y sus consecuencias denegatorias.

3. El procedimiento automatizado queda dispensado de la prestación de garantía, por la cuantía del importe de la deuda a fraccionar (>6.000,00 €)

4. Tramitación:



1. La tramitación se realizará en el Sistema de Información Tributaria del servicio de recaudación de la Diputación Provincial, bien de manera presencial, telefónica o telemáticamente (con intervención o actuación de personal del citado servicio), bien a través de la OVT, sistema que validará los datos de la solicitud, conforme a la configuración del sistema conforme a los requisitos contenidos en la presente ordenanza
2. Si en el curso de validación el sistema rechazara su tramitación, la misma será debida al incumplimiento de los criterios generales de la presente ordenanza, pudiendo el contribuyente realizar solicitud formal de fraccionamiento de carácter ordinario.

El rechazo de la aceptación no podrá ser objeto de impugnación al poder acogerse el obligado al procedimiento ordinario que, en el caso de tratarse de deudas de concesión de fraccionamiento automatizado, se encuentra sujeta a las mismas condiciones

3. Validada por el sistema la solicitud de fraccionamiento, se concederá el mismo mediante propuesta de concesión formulada como calendario de pagos, de modo automatizado y en el mismo acto. Dicho documento será firmado mediante sello de órgano.

7.3.- Procedimiento del aplazamiento: se aplicará todo lo indicado para el fraccionamiento ordinario, con la salvedad de que no es dispensable de prestación de garantía, y con las condiciones específicas indicadas en el artículo 2.5 de la presente ordenanza.

7.4.- La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo

7.5.- Cuando la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se presente en período ejecutivo, se suspenderán cautelarmente las actuaciones de cobro hasta la terminación del procedimiento, salvo las diligencias u órdenes de embargo previas que se encuentren activas.

Artículo 8. Intereses.

1. En caso de concesión del aplazamiento, se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el vencimiento del período voluntario y el vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo que corresponda.

En caso de concesión de fraccionamientos se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda. Si se solicitó en período voluntario se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido. Si el fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la



base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo que corresponda.

2. Mientras se tramita la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago, el deudor debe pagar el importe de la fracción, o fracciones, en los términos propuestos por el mismo deudor, o por el Jefe de Unidad competente.
3. En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento de deudas:
 - Si se solicitó en período voluntario, se liquidarán intereses de demora por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la resolución denegatoria.
 - Si se solicitó en período ejecutivo, se liquidarán intereses una vez realizado el pago, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Efectos de la falta de pago.

En los aplazamientos la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

- Se procederá a ejecutar la garantía para satisfacer las cantidades pendientes.
- en caso de inexistencia, o insuficiencia de esta:
 - Si la deuda se hallaba en período voluntario en el momento de conceder el aplazamiento, se iniciará el período ejecutivo y se exigirá la deuda aplazada y los intereses devengados con el recargo del período ejecutivo que corresponda.
 - Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo producirá los siguientes efectos:

- Se procederá a ejecutar la garantía para satisfacer las cantidades pendientes.
- en caso de inexistencia, o insuficiencia de esta:
 - Si la deuda se hallaba en período voluntario se iniciará el período ejecutivo y se exigirá la fracción no pagada y sus intereses devengados, con el recargo del período ejecutivo correspondiente, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. De no efectuarse el pago total en el plazo establecido, se considerarán vencidas las fracciones pendientes y se iniciará el período ejecutivo para las mismas mediante el procedimiento de apremio.
 - Si el fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago procediéndose, en su caso, a la ejecución de la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la ejecución de la deuda pendiente.



En el supuesto de pago por tercero fraccionado, las consecuencias del incumplimiento recaerán sobre el contribuyente deudor (titular de la deuda).

CAPÍTULO 2. SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.-

Artículo 10. Reglas generales de la suspensión de los actos impugnados.

1. La interposición de cualquier recurso administrativo no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses, recargos y costas. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.
2. No obstante lo anterior, la ejecución del acto impugnado quedará suspendida a instancia del interesado cuando, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso o reclamación, aporte las garantías exigidas por la normativa vigente.
3. Se podrá suspender las actuaciones del procedimiento sin necesidad de garantía:
 - a. Cuando la Diputación Provincial de Guadalajara, aprecie que al dictar el acto impugnado se ha incurrido en error aritmético, material o de hecho.
 - b. Cuando se solicite una compensación de deuda.
 - c. Cuando se soliciten aplazamientos o fraccionamientos.
 - d. Durante la tramitación de los procedimientos concursales.
 - e. Durante la tramitación de ejecución de garantía.
4. Las resoluciones desestimatorias de la suspensión deberán ser motivadas y sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.
5. Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria, si la impugnación afectase a un acto censal relativo a un tributo de gestión compartida, no se suspenderá en ningún caso, el procedimiento de cobro de la liquidación que pueda practicarse. Ello sin perjuicio de que, si la resolución que se dicte en materia censal afectase al resultado de la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos.

Artículo 11. Normas comunes.

La suspensión podrá solicitarse en cualquier momento mientras dure la sustanciación del recurso, si bien, cuando no se solicite en el momento de su interposición, sólo podrá afectar a las actuaciones del procedimiento administrativo que se produzcan con posterioridad.



La garantía alcanzará a cubrir el importe de la deuda impugnada más el interés de demora que se origine por la suspensión. La garantía tendrá duración indefinida en tanto no se resuelva el recurso y la Diputación Provincial de Guadalajara, no autorice su cancelación, pudiendo extender sus efectos a la vía contencioso-administrativa en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo anterior.

Cuando sea desestimado el recurso interpuesto en vía administrativa o judicial, se exigirán los correspondientes intereses de demora en la cuantía establecida en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, por todo el tiempo que durase la suspensión.

En el caso de que en una liquidación se anulen recargos, intereses u otros elementos distintos de la cuota, la garantía seguirá afectada al pago de la deuda subsistente, pero podrá ser sustituida por otra que cubra solamente la nueva deuda.

La garantía será devuelta o liberada cuando se pague la deuda, incluidos los recargos, intereses y costas, así como los intereses devengados durante la suspensión, o cuando se acuerde la anulación del acto.

Artículo 12. Suspensión automática.

1. La suspensión será automática cuando el interesado lo solicite y aporte garantía bastante conforme a las normas de la presente ordenanza. En este caso no se adoptará resolución expresa y se entenderá acordada desde la fecha de la solicitud. A la solicitud se acompañarán los documentos justificativos de la garantía constituida y copia del recurso cuando la petición no se haya formulado en el mismo escrito del recurso.
2. La garantía a constituir por el interesado para obtener la suspensión automática se ajustará a los modelos aprobados por la Diputación Provincial de Guadalajara, y sólo podrá consistir en alguna de las siguientes:
 - a. Ingreso de dinero efectivo en la cuenta de la Diputación Provincial, habilitada al efecto.
 - b. Aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o sociedad de garantía recíproca, o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
 - c. Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, sólo para débitos que no excedan de 1.502,53 euros.
3. Si la garantía aportada no es bastante por no ajustarse en su naturaleza o cuantía a lo dispuesto en este artículo, o por no reunir los requisitos de forma o fondo establecidos en la presente ordenanza, se requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días, para subsanar los defectos, advirtiéndole que, si así no lo hiciere, se dictará resolución denegando la suspensión.



Artículo 13. Suspensión no automática.

1. Cuando el interesado no pueda aportar la garantía a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior, la ejecución del acto impugnado podrá ser excepcionalmente suspendida, cuando se justifique por el interesado que la ejecución causaría perjuicios de imposible o difícil reparación y se ofrezca garantía suficiente, de cualquier tipo, para cubrir el importe de la deuda impugnada más el interés de demora que se origine por la suspensión. En el caso de aportar como garantía bienes inmuebles deberán estar ubicados en la provincia de Guadalajara. No obstante, aun cuando el interesado no pueda aportar garantía con los requisitos anteriores, se podrá decretar la suspensión si se aprecian los referidos perjuicios.
2. Cuando se haya realizado requerimiento al interesado, en los supuestos que se establecen en el artículo anterior, se adoptará resolución expresa otorgando o denegando la suspensión y se procederá a su notificación. La resolución otorgará la suspensión cuando el interesado haya atendido en plazo el requerimiento realizado subsanando los defectos apreciados, surtiendo efectos la suspensión desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución denegará la suspensión cuando no concurren los requisitos legales o no resulten acreditados, o cuando, siendo necesarias las garantías ofrecidas fuesen jurídica o económicamente insuficientes.

Artículo 14. Suspensión de actos sin contenido económico líquido.

1. Podrá acordarse la suspensión de los actos administrativos que no tengan por objeto una deuda tributaria o una cantidad líquida, cuando se aprecie la existencia de errores materiales o de hecho, o cuando lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
2. La resolución podrá ordenar la adopción de las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público y la eficacia de la resolución impugnada.

Artículo 15. Reembolso del coste de garantías.

La Diputación Provincial de Guadalajara reembolsará, a solicitud del interesado y previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de la deuda tributaria, en cuanto ésta sea declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa y dicha declaración adquiera firmeza. En el caso de que la deuda sea anulada parcialmente el reembolso alcanzará a la parte correspondiente del coste de las garantías. Junto con el reembolso de los costes se abonará el interés legal vigente desde la fecha debidamente acreditada en que se hubiese incurrido en dichos costes hasta el momento en que se ordene el pago.



Artículo 16. Ejecución.

Dictada la resolución por la que se reconoce el derecho al reembolso del coste de la garantía aportada, se expedirá, en un plazo máximo de diez días, a contar desde dicha resolución, el oportuno mandamiento de pago en favor de la persona o entidad acreedora. La resolución que ponga fin a este procedimiento pone fin a la vía administrativa

Disposición transitoria.-

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, se regirán por esta, en lo que no se opongan con la anterior ordenanza que les será de aplicación hasta su finalización.

Disposición derogatoria primera.-

Queda derogada, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, la ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario, vigente, que fue aprobada en sesión Plenaria de fecha 21 de mayo de 2009, y publicada en el BOP nº 10 de agosto de 2009.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en las disposiciones dictadas en desarrollo de la misma y normativa de general aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2021, entrando en vigor y comenzó a aplicarse el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 09 DE MARZO DE 2022 POR EL QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN PARA 2022 DEL CATÁLOGO ?LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2021-2023?. EXPEDIENTE 81/2022

706

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>

“ El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 13 de enero pasado, esta Diputada Delegada, en atribución de las competencias que le fueron delegadas por el Presidente de la Diputación por Resolución núm. 1765, de fecha 19 de julio de 2019, aprobó mediante Decreto núm. 2022-0053 la convocatoria para la actualización para 2022 del Catálogo de la Red Cultural de Guadalajara con el fin de que aquellos artistas, compañías o grupos que ya figuren en él puedan anular o modificar sus propuestas; y para que quienes no figuran en él puedan solicitar su incorporación al mismo”, expediente 81/2022, en cumplimiento de las Bases que regularon la creación del Catálogo “La Red Cultural de Guadalajara, 2021-2023”, expediente 790/2021.

La citada convocatoria y sus correspondientes bases fueron publicadas en el BOP número 11, de 18 de enero de 2022, habiéndose recibido en tiempo y forma un total de 25 solicitudes para actualizar datos de propuestas que ya formaban parte del catálogo y/o para incorporarse por primera vez al mismo en su actualización de 2022.

De acuerdo con lo que determina la base octava que regula esta convocatoria, con fecha 21 de febrero se reunió la Comisión de Selección de Propuestas que, tras aplicar las exigencias y criterios de selección contemplados en las bases segunda, tercera y sexta, ha realizado la propuesta final de catálogo de La Red Cultural de Guadalajara actualizado para 2022, conforme se documenta en el acta de la Comisión que forma parte del expediente.

En consecuencia con lo anterior,

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la actualización para 2022 del catálogo de La Red Cultural de Guadalajara 2021/2023 que estará integrado por los siguientes artistas, compañías o grupos, ordenándose la relación por los géneros artísticos establecidos en la base



3ª:

A.- FOLKLORE

Artistas y grupos que ya figuraban en el catálogo y que van a continuar formando parte de él:

- DULZAINEROS KALABERAS
- ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOLKLÓRICA WAD-AL-HAYARA
- GRUPO CHAMBRA
- DULZANARES FOLK
- MAELOC
- GAITEROS MIRASIERRA
- DULZAINEROS DE LA PINOCHA Y EL ARRABAL
- ARRABAL FOLK
- GRUPO FOLK "LAS COLMENAS"
- LA TRADICIÓN ORAL
- GRUPO FOLKLÓRICO ALMIREZ
- AGRUPACIÓN MUSICAL Y FOLKLÓRICA "VIRGEN DE LA MUELA", DE DRIEBES
- GAITEROS DE VILLAFLORES
- DULZAINEROS MAHUROTOS
- LA ORQUESTINA DE LA CHARANZAINA
- DULZAINEROS PICO DEL LOBO
- RONDALLA DE SIGÜENZA Y GRUPO DE DANZA "VIRGEN DE LA MAYOR"
- ASOCIACIÓN MUSICAL ARCO DE LA VILLA, DE MONDÉJAR
- RONDALLA DE TÓRTOLA DE HENARES (Actualiza datos de caché y duración del espectáculo)

Artistas y grupos que no figuraban en el catálogo y que se propone incorporar a él

Por cumplir las condiciones exigidas en las bases:

- LOS DULZAINEROS DE GUADALAJARA
- AILURADE
- GRUPO DE BAILES TRADICIONALES LA PICOTA

B.- TEATRO

Artistas y grupos que ya figuraban en el catálogo y que van a continuar formando parte de él:

- GOZARTE (3 espectáculos)
- ELFO TEATRO
- PASCUAL PIQUERAS CABANILLAS (Actualiza datos: Ofrece también una versión reducida del espectáculo que ya figuraba en La Red Cultural en 2021, de inferior caché)
- ESCARRAMÁN TEATRO (2 espectáculos)
- UNO + TEATRO (Actualiza datos: Incorpora un nuevo espectáculo)
- ASOCIACIÓN CULTURAL LORQUIANAS
- HUGO MIRÓ



- ULTRAMARINOS DE LUCAS (4 espectáculos)
- MITAD & MITAD PRODUCCIONES (5 espectáculos)
- ActoParlante
- TAC - Teatro Adultos Cabanillas (3 espectáculos)
- MARTA MARCO MARTIALAY (2 espectáculos)
- COMANDO TEATRAL (Actualiza datos: Incorpora 3 nuevos espectáculos)
- ANDRÉS BELADÍEZ y MARTA MARCO
- AY DE MÍ LLORONA
- TEATRO POPULAR DE MONDÉJAR
- CLIP ARTES ESCÉNICAS (3 espectáculos)
- TRAGALEGUAS (2 espectáculos)
- TRES TRISTES TIGRES (2 espectáculos a elegir uno)
- COMPAÑÍA ARTEFASTO

Artistas y grupos que no figuraban en el catálogo y que se propone incorporar a él

Por cumplir las condiciones exigidas en las bases:

- ONYRIA PRODUCCIONES (Dos espectáculos)
- A3CALLES
- EL RETABLO DE LA VENTANA (Cinco espectáculos)

C.- BANDAS DE MÚSICA, CORALES Y POLIFONÍAS

Artistas y grupos que ya figuraban en el catálogo y que van a continuar formando parte de él:

- BANDA AULA DE MÚSICA SEÑORÍO DE MOLINA
- BANDA DE MÚSICA SANTA MARÍA MAGDALENA, DE MONDÉJAR
- BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES JESÚS NAZARENO, DE GUADALAJARA
- BANDA DE MÚSICA DE SIGÜENZA
- BANDA DE MÚSICA DE PASTRANA
- TURINA SYMPHONY CHORUS
- AGRUPACIÓN MUSICAL DEL SANTO CRISTO DEL AMOR Y DE LA PAZ, DE GUADALAJARA
- ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD, DE FUENTENOVILLA
- ASOCIACIÓN CORAL LA PAZ, DE PASTRANA
- ASOCIACIÓN CORAL PRIMICHI, DE MONDÉJAR
- ASOCIACIÓN CORAL TIERRA DE VOCES, DE LA COMARCA DE MOLINA DE ARAGÓN

Artistas y grupos que no figuraban en el catálogo y que se propone incorporar a él

Por cumplir las condiciones exigidas en las bases:

- CORO "NOVI CANTORES"
- CORAL POLIFÓNICA DE LA AMEC (Asociación y Escuela de Música y Danza El Casar)
- BANDA DE MÚSICA DE LA AMEC (Asociación y Escuela de Música y Danza El



Casar)

- GRUPO TRASTÉVERE VOCAL DE LA AMEC (Asociación y Escuela de Música y Danza El Casar)
- SCHOLA CANTORUM ALONSO MUDARRA

D.- GRUPOS DE MÚSICA

Artistas y grupos que ya figuraban en el catálogo y que van a continuar formando parte de él:

- 20 MANDAMIENTOS VITALES – JARABE DE PALO
- ROCK TRIP (2 espectáculos)
- ROCK RIALTO
- YO ESTRATOSFÉRICO
- DA CAPO
- PIPO MUSIC
- MICROFILME
- LOREM IPSUM
- DARÍO META
- YAEL LEVI + DARÍO META
- THE SMILE (BACK TO THE 70, 80, 90)
- JAVIER MATÍA
- ALICE´S CREAM
- SeñorNadye
- ROTO
- VINTAGE
- TAN ACÚSTICO
- DISCO MÓVIL NO LIMIT
- THE VEROÑAS
- EVA RYJLEN
- NATI BALDOMINOS / MI VOZ POR TU SONRISA
- THE SWEET RIVER BAND
- SIN PRISA
- UNIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA DE TRILLO (“UMAT”, “NOVA LUTUM”, “ALCARRIA STREET QUARTET” y “BATUKADA TRILAMBA”)
- MARTA MARCO MARTIALAY
- DELTA CHARLES
- AMARANTA (“Bailarina de agua”)
- BANEGAS

Artistas y grupos que no figuraban en el catálogo y que se propone incorporar a él por cumplir las condiciones exigidas en las bases:

- MÁGICA DANZA
- PASCUAL PIQUERAS QUARTET
- GROOVIN´X
- BLACKER
- EL GABINETE DE MÚSICA
- EL CONCIERTO DE VIOLINES



- ESTUDIO 80
- MALHAUS

E.- DANZA O BAILE

Artistas y grupos que ya figuraban en el catálogo y que van a continuar formando parte de él:

- ESTHER VINDEL
- MISSHARO (Actualiza datos: Presenta un nuevo espectáculo)
- COMPAÑÍA DE DANZA "A NUESTRO RITMO" (Isabel Olavide)
- AMORAMAR DANZA (3 espectáculos)
- RODRIGO

Artistas y grupos que no figuraban en el catálogo y que se propone incorporar a él por cumplir las condiciones exigidas en las bases:

- A3CALLES (Este nuevo grupo presenta el espectáculo "Mujeres, comunes mujeres" que ya figuraba en la Red Cultural en 2021 entonces presentado por "Missharo")

F.- ANIMACIÓN

Artistas y grupos que ya figuraban en el catálogo y que van a continuar formando parte de él:

- The muSiC Family
- BLOCO ONDINA
- CHARANGA Q´95
- DJ TEDDY

G.- OTROS

Artistas y grupos que ya figuraban en el catálogo y que van a continuar formando parte de él:

- ADRIÁN VEGA (Magia, 2 espectáculos)
- BANDORA (Magia)
- ARTYCO (Circo)
- Z-FILM (Cine)
- NACHO IZQUIERDO (Fotografía)
- MÓNICA CHAPARRO (Humor)
- JUAN TWO THREE (Circo)
- JAVI JIMÉNEZ (Poesía cantada)
- EL ÚLTIMO HABITANTE (Cantautor)
- JOSÉ MANUEL PIZARRO (Música y humor, 2 espectáculos)
- Círculo de Ilusionistas y Magos Alcarreños - CIMA (Magia)
- PROFESOR RÁFERTY (Magia)
- MITAD & MITAD PRODUCCIONES (Cine)
- MAGO DAVID NAVARES (Magia)



- VICENTE ORALLO (Poesía y música)
- ARIANE (Cantautora, 2 espectáculos)

Artistas y grupos que no figuraban en el catálogo y que se propone incorporar a él por cumplir las condiciones exigidas en las bases:

- GONZALO ALBIÑANA (Teatro de sombras)
- JOSÉ ANTONIO ARANDA GUZMÁN (“Hombre orquesta”)

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Encomendar a los servicios técnicos de esta Diputación, especialmente a los de Cultura e Informática, la actualización para 2022 del catálogo de La Red Cultural de Guadalajara 2021-23, incorporándose a él los nuevos datos derivados de las solicitudes presentadas en la convocatoria de referencia y aprobadas por este acuerdo, debiéndose publicar la nueva versión del citado catálogo en el mismo lugar y con idéntico acceso a como hasta ahora ha aparecido en la página web institucional de esta Diputación Provincial”. ”

La Resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa. No obstante, contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Así mismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Guadalajara a 14 de marzo de 2022. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

CUENTAS GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

707

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casadeucedasedelectronica.es>].

En Casa de Uceda, 10 de marzo de 2022. El Alcalde Presidente, José Luis Rubio Martín



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

708

SUMARIO.- Resolución de Alcaldía de 11 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Escariche por la que se aprueba el plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas.

TEXTO.- Habiéndose aprobado el plan de despliegue e instalación de red de comunicaciones electrónicas a favor de la empresa ANTENAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES, S.L., en el municipio de Escariche, se publica el mismo para su general conocimiento. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Escariche, a 11 de marzo de 2022. La Alcaldesa-Presidenta M^a del Carmen
Moreno Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

709

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, fecha: 20 de enero de 2022, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento en Pleno del 28 de diciembre de 2021 el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva, la referida hasta ahora aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara, el cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española señala en su artículo 9.2. que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social”.

Para seguir profundizando en la consolidación de la democracia y en los principios que la inspiran, es necesario que el concepto democracia representativa, vaya unido al de democracia participativa, de forma que los representantes municipales gobiernen no solamente por y para la ciudadanía, sino con la ciudadanía.



Nuestra Constitución, en los artículos 9.2 y 23, establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la participación en asuntos sociales dentro del Estado Democrático y de Derecho, promulgando al mismo tiempo el derecho de la ciudadanía a participar en asuntos públicos.

El municipio es la entidad básica de la organización territorial del Estado y el cauce inmediato de participación de la ciudadanía en los asuntos políticos.

El artículo 43.3 de nuestra Constitución recoge que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Guadalajara es una ciudad que cuenta con un fuerte tejido de clubes deportivos de todas las disciplinas: fútbol, baloncesto, balonmano, patinaje, atletismo, natación, gimnasia rítmica, fútbol sala, tenis, frontenis, etc. Que vienen desarrollando una importante labor respecto al fomento del deporte en edades más tempranas, ya que muchos de estos clubes, a pesar de tener equipos en competiciones de categorías superiores, hacen un importante esfuerzo en cuanto a sus escuelas deportivas.

Guadalajara es una ciudad que debe mirar a sus deportistas y trabajar pensando en sus necesidades. Para ello se hace indispensable contar con un órgano de participación ciudadana que permita conocer de primera mano sus inquietudes y necesidades.

Atendiendo a estas consideraciones, el Ayuntamiento de Guadalajara crea el Consejo Municipal de Deportes como órgano de consulta y participación de las personas que practican de un modo u otro cualquier tipo de deporte, o que lo producen y organizan, así como de canalización de sus intereses.

El Consejo se constituye, asimismo, como foro de debate permanente en torno a la problemática que viven las personas que practican deporte y a las posibles intervenciones para resolver la misma.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Reglamento, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha elaborado manteniendo la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y en aplicación del principio de transparencia, los fines y objetivos, así como su justificación han sido definidos de manera clara en este preámbulo y se hace posible la participación activa a través de las personas miembros del Consejo y de la posibilidad de constitución de comisiones de estudio.

El Ayuntamiento posibilitará el acceso al presente Reglamento a través de los términos establecidos en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



De acuerdo con el principio de eficiencia, la aplicación del presente Reglamento no supone el incremento de cargas administrativas innecesarias o accesorias y mantiene la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos a destinar.

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara aborda la regulación de los diversos órganos de participación ciudadana estructurando la misma en tres ámbitos: el territorial, el sectorial y el estratégico.

En el ámbito sectorial se hace efectiva la participación ciudadana a través de la creación de los Consejos Sectoriales, siendo uno de ellos el Consejo de Deportes.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de Bases del Régimen Local; en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Sectorial de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara, que se regirá por el presente Reglamento.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Deportes, procede a la elaboración del presente Reglamento, que regulará dicho Consejo de Deportes de Guadalajara, como órgano consultivo del Ayuntamiento.

Con este Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara no sólo se pretende cumplir con una obligación legal, social y ética, sino atender la necesidad de adecuar la normativa municipal a las necesidades de los clubs deportivos de la ciudad y fomentar hábitos saludables entre la ciudadanía, con especial atención al deporte popular, amateur y de base.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y creación

El Consejo Municipal de Deportes es el Órgano Colegiado de ámbito municipal para la participación democrática, información, asesoramiento, consulta y control sobre el funcionamiento del Sistema Deportivo Municipal. Siendo concebido como un instrumento más para la promoción de la actividad física de la ciudadanía como hábito saludable y para fortalecer la actividad deportiva en la ciudad y sus pedanías, con especial cuidado del deporte base.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, competencias y funcionamiento del Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara, como órgano de debate, reflexión, informe, evaluación y propuesta en relación con líneas y actuaciones de las políticas sobre el deporte en el municipio de Guadalajara.

Promoverá un funcionamiento transparente, horizontal y continuo que permita a todas las personas participar.



El Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara es un órgano colegiado, con propia capacidad para autoorganizarse, siendo un espacio de trabajo permanente y de construcción en las políticas de deportes del Ayuntamiento de Guadalajara, a través del cual se canaliza la participación de los clubes o escuelas deportivas de la ciudad, o de otros colectivos que se dediquen a la práctica deportiva, dando también participación a aquellas entidades o grupos de personas no asociadas que en sus fines y actividades promuevan la práctica deportiva en la ciudad de Guadalajara.

Se constituye con el objeto de mantener una corriente de información, estudio y deliberación entre todos los sectores del municipio para en definitiva promover la mejora de la calidad de la práctica deportiva en Guadalajara.

Artículo 2. Régimen jurídico

El Consejo Sectorial de Deportes se constituye para la canalización de la participación ciudadana y de las asociaciones en la promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en el municipio en virtud de las competencias que le atribuye el art. 2 de la Ley 10/90 de 15 de octubre, del Deporte.

El Consejo se regirá por lo establecido en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y demás normativa de aplicación.

Artículo 3. Adscripción y sede

El Consejo Sectorial de Deportes de la ciudad de Guadalajara estará adscrito a la Concejalía competente en materia Deportes que anualmente consignará en el Presupuesto General una cantidad destinada a financiar actuaciones del Consejo.

Los miembros del Consejo podrán recabar del Ayuntamiento la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines.

El Ayuntamiento dispondrá la asignación de una sede no permanente para el Consejo Sectorial de Deportes de la ciudad de Guadalajara y facilitará los medios oportunos para el cumplimiento de sus fines y su adecuado funcionamiento.

Artículo 4. Objetivos del Consejo

El Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara tiene como



objetivos:

- Fomentar la participación directa en la gestión del área de actuación deportiva municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, consulta, estímulo, elaboración de propuestas e informes, y seguimiento de las actividades municipales.
- Promover y fomentar el asociacionismo, colaboración y coordinación entre las diferentes entidades y sectores, ya sean públicos o privados, de la comunidad deportiva de Guadalajara.
- Recabar información de las diferentes administraciones competentes sobre cualquier materia relativa a la práctica deportiva en el ámbito municipal.
- Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinadas a una mejora de deportistas.
- Conocer y valorar la Memoria Anual de Actividades Deportivas y remitirla a todos los sectores representados en el Consejo.
- Validar las propuestas de los grupos de trabajo que el Consejo Municipal del Deporte apruebe constituir de acuerdo con lo que este Reglamento determine.
- Impulsar la actividad física de la ciudadanía como hábito saludable y de mejora de la calidad de vida de las personas.
- Instar medidas que potencien la promoción y el fomento del deporte en la ciudad y sus pedanías, con especial cuidado del deporte base.
- Impulsar medidas y valores para el fomento de un comportamiento solidario en las competiciones y/o actividades deportivas (fair play/juego limpio), como la socialización, la cooperación y el respeto. También velará por la integración de toda la ciudadanía que practique deporte o actividad física tanto en los espacios como en los edificios públicos, sin importar su nacionalidad, raza, sexo o religión, y con el fin de afianzar la seguridad, el civismo y la convivencia ciudadana.

Artículo 5. Funciones del Consejo

Corresponderán al Consejo Municipal de Deportes las siguientes funciones:

- Elaborar y revisar los diferentes Planes Estratégicos de Deportes, analizando la situación de la práctica deportiva en cada momento, para cada segmento de edad y en cada ámbito de actuación. En cualquier caso los datos estarán desagregados por sexos haciendo campañas específicas para paliar las brechas que se pudieran identificar.
- Participar en la elaboración de las bases y en la propuesta de concesión de las cantidades que en concepto de subvenciones en materia deportiva el Ayuntamiento conceda a las diversas asociaciones, organizaciones o clubes deportivos.
- Obtener información y ser informado de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito deportivo.



- Hacer seguimiento del buen funcionamiento del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales.
- Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en materia de práctica deportiva que contribuyan a mejorar la concienciación ciudadana en materia de vida saludable.
- Colaborar en la política de fomento de la práctica deportiva y promoción del deporte en la ciudad, en ámbitos como el deporte escolar, el deporte popular, el deporte federado, el deporte inclusivo o el deporte tradicional castellano.
- Conocer los proyectos normativos y reglamentarios municipales que incidan en cuestiones relacionadas con la política deportiva y de la práctica de la actividad física de la ciudadanía.
- La transmisión a las administraciones competentes, de todas aquellas demandas que el Consejo considere para la mejora de calidad de la práctica deportiva.
- Comunicar e informar periódicamente de sus trabajos al conjunto de la comunidad deportiva pudiendo realizarse sesiones informativas ampliadas, dirigidas a colectivos interesados en temas específicos con el fin de informar con respecto a estos y recoger opiniones.
- Velar por la igualdad de oportunidades en la promoción de la actividad física de la ciudadanía como hábito saludable y en la práctica deportiva, así como velar por un acceso universal al deporte en toda la ciudad y sus pedanías.
- Generar consensos y debatir propuestas e ideas sobre la actividad física de la ciudadanía y el deporte en la ciudad y sus pedanías.
- Colaborar con otros Consejos Sectoriales u órganos de participación ciudadana que estén también relacionados con la actividad física como hábito saludable y el deporte.
- Tomar razón del Presupuesto anual en la Concejalía de Deportes.

CAPÍTULO II - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6. Órganos del Consejo

El Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara estará constituido por los siguientes órganos:

- Presidencia.
- Vicepresidencia
- Pleno del Consejo.
- Comisión Permanente.
- Comisiones de Trabajo.
- Secretaría.

Artículo 7. Presidencia del Consejo

La Presidencia será ejercida por la persona que ostente la Alcaldía de Guadalajara,



o el Concejal o Concejala en quien delegue, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y representar al Consejo Sectorial.
2. Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
3. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
5. Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
6. Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.
7. Ser enlace de información entre la Corporación municipal y el Consejo.
8. Garantizar la participación ciudadana.
9. Dar difusión a las convocatorias, acuerdos y trabajo realizado por el Consejo de Deportes.
10. Coordinar la correcta y diligente difusión y divulgación de la actividad del Consejo para toda la ciudadanía.
11. Hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Deportes.

Artículo 8. Vicepresidencia del Consejo.

La Vicepresidencia será ejercida por la persona que ostente la Concejalía de Deportes, y podrá ser sustituida por la Concejala o Concejal en quien delegue.

Las atribuciones que corresponden a la Vicepresidencia son las siguientes:

1. Sustituir a la Presidencia, cuando sea necesario, con sus respectivas atribuciones.

Artículo 9. Secretaría del Consejo.

La Secretaría del Consejo podrá ser una persona funcionaria del Ayuntamiento de Guadalajara, nombrado por la persona que ostente la Secretaría General del Pleno, quien asistirá con voz, pero sin voto.

Realizará todas las actuaciones propias de la Secretaría de un órgano colegiado, como efectuar los trámites de convocatoria y notificación, asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, velar por las reglas y adopción de acuerdos, levantar acta, certificar, notificar y publicar sus actos y dictámenes con el visto bueno de la Presidencia. Asimismo, custodiará la documentación del Consejo.



CAPÍTULO III – EL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 10. Naturaleza.

El Pleno del Consejo de Deportes del municipio de Guadalajara es el órgano de debate, decisión y formación de la voluntad del Consejo.

Artículo 11. Composición del Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo de Deportes del municipio de Guadalajara estará integrado por la totalidad de sus miembros.

El Pleno del Consejo estará integrado por los siguientes componentes:

1. La Presidencia
2. La Vicepresidencia
3. La Secretaría
4. Las Vocalías, que se distribuirán de la siguiente manera:
 - Una persona representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
 - Una persona representante de cada una de las disciplinas deportivas que cuenten con al menos un club registrado en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha y en el Registro Municipal de Asociaciones y tengan sede en el municipio. Estas personas tendrán que ser elegidas por los propios clubes de cada disciplina.
 - Dos personas representantes de las Escuelas Deportivas Municipales que cuenten con convenio en vigor con el Ayuntamiento.
 - Dos personas representantes de los deportistas de élite de la ciudad de Guadalajara.
 - Una persona representante por cada uno de los clubes o asociaciones para la promoción de deporte inclusivo, siempre que estén legalmente constituidos, tengan sede en el municipio y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.
 - Una persona representante de organizaciones o asociaciones de empresas dedicadas al deporte.
 - Una persona representante de cada uno de los sindicatos más representativos en el ámbito del deporte.
 - Una persona representante de cada una de las dos Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) designado por la propia Federación o por las propias AMPAS.
 - Una persona representante de los Centros Educativos de Primaria, elegida por los equipos directivos de los propios centros.
 - Una persona representante de los Centros Educativos de Secundaria, elegida por los equipos directivos de los propios centros.
 - Una persona representante del Gobierno de Castilla-La Mancha con competencias en deportes.
 - Una persona técnica municipal competente de la Concejalía de



Deportes.

- Una persona representante de la Universidad de Alcalá y el centro asociado de la UNED en Guadalajara, elegida entre los propios centros.
- Una persona en representación de la mesa sectorial de deportes.
- Una persona representante de la federaciones deportivas que consten en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.
- Cuatro personas representantes de los clubes de la ciudad, elegidas entre aquellos que hayan recibido subvención de la última convocatoria general del Ayuntamiento.
- Dos personas representantes de los deportistas de elite y alto rendimiento que hayan recibido subvención en la última convocatoria del Ayuntamiento.

Las personas que ostentan las vocalías que representan a algún colectivo, partido político o asociación podrán nombrar suplentes en caso de imposibilidad de asistir a alguna de las reuniones. Las personas suplentes deberán ostentar la misma condición de titularidad que a la persona que sustituyan.

Artículo 12. Atribuciones del Pleno del Consejo.

Serán atribuciones del Pleno del Consejo:

- La creación y disolución de las Comisiones de Trabajo que se estimen oportunas y el debate sobre las propuestas que realicen éstas, para el planteamiento de las líneas generales de actuación del Consejo.
- Fijar las líneas generales de actuación del Consejo Sectorial de Deportes.
- Proponer al Ayuntamiento de Guadalajara la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.
- Recibir cuentas de las actividades, proyectos y actuaciones relacionadas en materias de deportes, a lo largo del año y a su vez proponer aquellas otras para valorar por la respectiva concejalía.
- Aprobar las iniciativas, resoluciones y proyectos que se estimen oportunos.
- Hacer seguimiento de la implementación del Plan Estratégico de Deportes de la ciudad de Guadalajara.
- Elegir a personas miembros de la Comisión Permanente.
- Aprobar la Programación y la Memoria Anual de Actividades Deportivas del Consejo.
- Adoptar los acuerdos pertinentes respecto de los trabajos realizados por las Comisiones de Trabajo.

Artículo 13. Derechos y deberes de los miembros de órganos del Consejo.

Los derechos de las personas miembros del Consejo sectorial de Deportes son:

- Recibir, con antelación suficiente, la convocatoria con su correspondiente



Orden del Día. Así como la información sobre los temas a tratar que figuren, que estará a disposición de sus miembros en igual plazo.

- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto, en el caso de poseerlo y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen.
- Presentar las propuestas y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno del Consejo o para su estudio en las Comisiones, tanto Permanente como de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento, así como formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Las funciones de representación del Consejo sólo podrán ser otorgadas a sus miembros cuando se haya adoptado válidamente en acuerdos de los órganos colegiados para cada caso concreto.

Los deberes de las personas miembros del Consejo sectorial de Deportes son:

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados, así como el presente Reglamento.
- Asistir a las reuniones del Consejo.
- Aceptar los cargos para los que fueron nombrados.
- Comunicar, en su caso, a la Secretaría del Consejo, el cambio de domicilio de su entidad o club, o cualquier alteración en las personas que ocupan los órganos directivos de ésta, en plazo de un mes.
- Guardar sigilo y reserva en relación con las actuaciones, decisiones y acuerdos del Consejo, en aquellos casos concretos que así se acuerde por la naturaleza del asunto.

Artículo 14. Funcionamiento del Pleno del Consejo.

- Periodicidad. El Pleno del Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria, una por semestre, no obstante, podrán celebrarse las sesiones extraordinarias, a iniciativa de la Presidencia o solicitud de un tercio de los miembros con voto del Pleno del Consejo, que sean necesarias. Quórum. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de al menos la mitad más uno de los y las miembros con voto del Pleno del Consejo, además de la Presidencia y la Secretaría, o en su caso quienes les sustituyan. Tendrán que estar presentes durante toda la sesión. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto anteriormente, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora después. En este caso, solamente será necesaria la presencia durante toda la sesión de un tercio de los miembros del Consejo con voto, además de la Presidencia y la Secretaría, o en su caso quienes les sustituyan.
- Convocatoria. Tanto la convocatoria como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y la documentación necesaria serán remitidos por medios telemáticos y se difundirán en la web municipal, en los tabloneros de anuncios de edificios, así como en los medios digitales que cuenta el Ayuntamiento, sin



perjuicio de su remisión a todas las asociaciones y entidades ciudadanas que lo soliciten. Las convocatorias serán remitidas con al menos ocho días hábiles en el caso de reuniones ordinarias y tres en el caso de las extraordinarias, y veinticuatro horas si además son urgentes, cuya urgencia deberá ser ratificada por el Pleno como primer punto del orden del día.

- Acuerdos. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de las personas asistentes con derecho a voto, dirimiendo la Presidencia los empates con su voto de calidad.
- Actas. La persona que ostenta la Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones que serán enviadas por medios telemáticos a los representantes en el plazo de quince días para su revisión, remitiendo visto bueno o en su caso modificación de la misma en el plazo de quince días. Una vez transcurrido el plazo sin alegaciones se entenderá aprobada en la misma sesión, y serán publicadas en la web municipal. En el supuesto de presentación de alegaciones, el acta será aprobada en la primera sesión del Consejo que se celebre.

Las sesiones del Pleno del Consejo deberán ser públicas por lo que las fechas de las convocatorias se publicarán en la web municipal con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas. Los asuntos a tratar podrán ser planteados previamente a la celebración de la sesión con el fin de promover la participación y la aportación de propuestas.

Artículo 15. Nombramiento y cese de las personas miembros del Consejo.

El período de nombramiento coincidirá con el del mandato corporativo, siendo nombrados por el Pleno del Ayuntamiento. Podrán ser reelegidos al acabar el mandato, así como ser sustituidas antes de su finalización por la institución, club o asociación que les hubiese designado, dando conocimiento a la Presidencia del Consejo. Si por razones profesionales o personales una de las vocalías perdiese la representatividad básica según la cual fue elegido, causará baja inmediatamente, procediéndose seguidamente a la propuesta y designación del sustituto.

Son causas de pérdida de la cualidad de miembro del Consejo:

1. Por disolución de la entidad o club deportivo.
2. Por propia decisión de la entidad o por voluntad propia.
3. Por causar baja en el Registro General de Asociaciones y/o en el Registro de entidades deportivas de Castilla-La Mancha.
4. Por incumplimiento grave del Reglamento y/o demás normas que se establezcan.
5. Por inasistencia injustificada a dos plenos consecutivos o comisiones de trabajo.
6. La conducta incorrecta que implique desprestigio del Órgano de Participación o que perturbe gravemente las actividades organizadas por el mismo y la normal convivencia entre sus miembros (opiniones o comentarios fundados en principios, actitudes o comportamientos machistas, actos o acciones de



discriminación sexual, etc.).

Dicha pérdida, salvo en el supuesto de cese voluntario, será acordada por el Pleno del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno por el órgano gestor, en el que habrá que dar audiencia a la persona interesada.

Artículo 16. Dictámenes del Pleno del Consejo.

Este Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara al tener carácter consultivo y de participación ciudadana, determinará las directrices a seguir en las diferentes políticas públicas de deportes y de fomento de la actividad física como hábito saludable. Para ello, emitirá informes con rango de recomendaciones, con el fin de que se hagan efectivas, al Gobierno Municipal, que deberá dar respuesta motivada a todas las propuestas formuladas por el Pleno del Consejo, hayan sido admitidas, rechazadas o modificadas.

CAPÍTULO IV – LAS COMISIONES

Artículo 17. La Comisión Permanente.

La Comisión Permanente tiene entre sus competencias:

1. Gestionar asuntos ordinarios del Consejo.
2. Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno.
3. Diseñar y planificar un programa y una memoria anual del Consejo para su presentación al Pleno.
4. Proponer al Pleno la creación de nuevas comisiones de trabajo y coordinar los trabajos de las Comisiones.

La Comisión Permanente está formada:

1. La Vicepresidencia del Consejo, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.
2. Una persona representante de todas las disciplinas deportivas de equipos.
3. Una persona representante de las disciplinas de deportes individuales.
4. Una persona representante de las AMPAS.
5. Una persona técnico municipal de la concejalía de Deportes.

Artículo 18. Comisiones de Trabajo

A petición del Pleno del Consejo, a iniciativa de la Presidencia o de la Comisión Permanente, se podrán crear grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos, durante un determinado tiempo y relativos a líneas estratégicas de actuación. En el mismo podrán participar, además de los representantes del Consejo, personas especialistas y expertas de la materia que se vaya a tratar.



Una vez realizado el estudio, se dará cuenta al Pleno del Consejo del trabajo realizado para que adopte los acuerdos que procedan.

Deberán integrarlas al menos la persona que ostente las delegaciones específicas en la materia a tratar y una persona funcionaria del Área de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presidencia de las Comisiones de Trabajo será elegida por y entre las personas componentes de estas, salvo que forme parte de esta la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo, que siempre podrán formar parte por decisión propia, y en cuyo caso serán presididas por ellas, en el orden de su rango.

Estas Comisiones darán cuenta de sus trabajos a los órganos que los hayan constituido en la primera sesión que éstos celebren. Estas Comisiones se extinguirán una vez finalice el trabajo para el que fueron creadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Podrá disolverse el Consejo de Deportes del municipio de Guadalajara o modificarse el presente Reglamento únicamente mediante acuerdo del Pleno del Consejo de Deportes y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Deportes del municipio de Guadalajara entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a 12 de Marzo de 2022. El Alcalde-Presidente Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

CUENTA GENERAL 2021

710

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen



interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Membrillera, 11 de marzo de 2022. El Alcalde, Mariano Andrés Barbero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

BANDO PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

711

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

María del Rocío Iniesta del Olmo, ALCALDESA de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de Mayo de 2022 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto .

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sayaton.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica



6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Sayatón a 10 de marzo de 2022. La Alcaldesa-Presidente Dña. Rocio Iniesta del Olmo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

PRESUPUESTO GENERAL 2022

712

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2022, junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tartanedo a 10 de marzo de 2022. El Alcalde Fdo: Francisco Larriba Alonso



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO 1/2021

713

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de diciembre de 2021 sobre suplemento de crédito , con cargo al remanente de tesorería , como sigue a continuación, el expediente de incorporación de remanente de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Generacion nuevos ingresos	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
332	632	18.000,00	8.500 ,00	26.500,00
151	619	7.000,00	2.075,00	9.075,00
153	619	7.000,00	1.900,00	8.900,00
165	633	7.000,00	6.500,00	13.500,00
337	632	7.000,00	2.310,00	9.310,00
152	619		21.000,00	21.000,00
	totales	46.000,00	42.285,00	88.285,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente tesorería	42.285,00
			TOTAL INGRESOS	42.285,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , los interesados podrán interponer directamente recuso contencioso administrativo en la forma y plazos establecido en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no



suspenderá por si sola la efectividad de acto o acuerdo impugnado

En Tartanedo a 9 de marzo de 2022 El Alcalde, Fdo.: Francisco Larriba Alonso

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SERVICIO CEMENTERIO

714

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de cementerio, cuyo texto se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio: "artículo 6 cuota tributaria"

- a. sepulturas perpetuas
 - o 1º cuerpo 500,00.€
 - o 2º cuerpo misma sepultura 300,00€
 - o 3º cuerpo misma sepultura 200,00€
- b. nichos
 - o 1º cuerpo 800,00€ Se incluye
 - o 2º cuerpo misma sepultura 300,00€
 - o 3º cuerpo misma sepultura 200,00€
- c. fosa doble: 1.600,00

El acuerdo de modificación de esta tasa comenzará a regir el día 1 de enero de 2022 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

Tartanedo a 11 de marzo de 2022. El Alcalde, Fdo: Francisco Larriba Alonso



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN DE 732M2 DEL CAMINO DE LA MUJER MUERTA

715

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación de parte de camino público CAMINO DE LA MUJER MUERTA, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdepenasdelasierra.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Valdepeñas de la Sierra a 7 de marzo de 2022, Don Jose Luis Palmero Fernandez,
Alcalde Presidente

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE ENTREPEÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

716

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, adoptado en fecha 31 de enero de 2022, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2022, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones, con el siguiente detalle:



Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modif. Crédito	Créditos definitivos
Prog	Econ				
920	160	Administración general. Cuotas a la Seguridad Social	0,00	1.770	1.770
920	222	Administración general. Comunicaciones	0,00	50,00	50,00
920	226	Administración general. Gastos diversos	0,00	50,00	50,00
920	227	Administración general. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	360,00	360,00
338	203	Fiestas populares y festejos. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	1.350	1.350
338	219	Fiestas populares y festejos. Otro inmovilizado material	0,00	1.300	1.300
		TOTAL	0,00	4.880	4.880

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Baja	Créditos definitivos
Prog	Eco				
1621	226	Recogida de residuos. Otros gastos diversos	9.125,00	4.880	4.245
		TOTAL	9.125,00	4.880	4.245

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Budia, a 14 de Marzo de 2022. Fdo. Francisco Javier Díaz Cortijo, Presidente

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2021

717

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince



días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales, en su caso, serán examinados por la citada Comisión Especial, y, practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Seguidamente, se someterá, en todo caso, al pronunciamiento del Pleno.

En Trillo, 10 de marzo de 2022. El Presidente, Francisco Moreno Muñoz

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA 2022

718

Con fecha 10 de marzo de 2022 el Pleno de la Mancomunidad de municipios Riberas del Tajo ha aprobado inicialmente el Presupuesto general y la Plantilla para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), y en el artículo 20 del [Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos](#), dichos documentos se exponen al público junto con el expediente tramitado por el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que, por los tengan la condición legal de personas interesadas, en su caso, se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno. El Presupuesto y Plantilla aprobados inicialmente se expondrán igualmente en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios mancomunados.

En aplicación del acuerdo citado y de las normas correspondientes, el Presupuesto y la Plantilla se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, publicándose un resumen del presupuesto aprobado a nivel de capítulos así como la plantilla de personal en el referido Boletín. Este anuncio, así como el de aprobación definitiva, se publicarán igualmente en la sede electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

En Trillo, 10 de marzo de 2022. El Presidente, Francisco Moreno Muñoz